

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 25 DE ABRIL DE

2024

ASISTENTES:

ALCALDE:

D.Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.).

CONCEJALES:

Dña. María DEL CARMEN FERNANDEZ CEBALLOS (P.P)

D. Francisco VENANCIO RODRIGUEZ PACHECO (P.P)

Dña. Adela MIRONES DIEGO (P.P.)

D. Francisco ANTONIO PEREZ OBREGON (P.P.)

Dña. Carolina GUTIÉRREZ ORTIZ (P.P.)

D. Fernando RUEDA PEÑA(P.P.)

Dña. María Luisa SAÍNZ ABASCAL (P.R.C.)

D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C.)

D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).

SECRETARIO:

Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

AUSENTES:

D. JOSÉ RAMÓN LANZA PANDO (P.P.)

Hora de comienzo: 13:30 horas.

Hora de finalización : 13:52

Siendo las 13:30 horas del día 25 de abril de 2024 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. concejales citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del “quórum” suficiente para su inicio, se adoptan los siguientes acuerdos:



1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2024).

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **con el voto a favor de todos los presentes, que son diez (10) concejales, de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación, se aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2024.**

2. EXPEDIENTE 279/2024. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 y 11 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

Por parte de la Secretaria se da lectura del informe - propuesta de Resolución, del tenor literal siguiente:

<<INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar, inicialmente, la modificación de los artículos 1, 2 y 11 de la Ordenanza municipal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, en los siguientes términos:

* Modificar el **artículo 1.-** Objeto y beneficiarios de Plan, con la siguiente redacción:

Artículo 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL PLAN.

*El objeto de este Reglamento es regular los términos del Plan de Gratuidad de Libros de Texto del Ayuntamiento de Castañeda, así como los derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as del mismo. Los libros de texto cubiertos por el plan de gratuidad serán los utilizados en **las asignaturas de Bachillerato, quedando excluidos del plan los cuadernos de ejercicios de Inglés y Francés (u otro idioma, si existiera), así como los que sean fungibles.***

Serán beneficiarios/as de este Plan, todos los alumnos y alumnas empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda y que cursen estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

* Modificar el **punto 2.- del artículo 2.-** Requisitos, con la siguiente redacción:

2.-Cursar estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

* Modificar el **artículo 11.-** Sanciones, con la siguiente redacción:

Artículo 11.- SANCIONES.

*En los casos de no devolución de libros o de no recoger el ayuntamiento los deteriorados, si no son repuestos debidamente en los plazos establecidos en este reglamento, se impondrán las siguientes sanciones: - Por cada libro, 20 euros. - Además, agotadas todas las fechas de entrega según los artículos 9 y 10, los alumnos/as serán expulsados del Plan de Gratuidad y no tendrán derecho a las Ayudas al Estudio y Becas convocadas por el Ayuntamiento. **En el caso de que la no devolución coincida con el último año que el alumno/a sea beneficiario del Plan por voluntad propia, una vez***

comprobadas tales circunstancias, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Por cada libro: 40 euros. - Por el lote completo: 200 euros.

Se sancionará con la expulsión del Plan de Gratuidad el incumplimiento del requisito relativo a no ser beneficiario/a de ningún otro plan de gratuidad o banco de libros público o privado.

De manera que la nueva redacción de la Ordenanza quedaría de la siguiente manera:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, que tiene por objeto la puesta en marcha en el municipio de Castañeda de un programa de gratuidad de libros de texto, que proporcione el uso completamente gratuito de los libros de texto a todos los estudiantes empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda. En su redacción inicial, el Plan de Gratuidad abarcaba desde Primaria (3º a 6º), Secundaria hasta Bachillerato, asumiendo el Ayuntamiento la compra de los libros de texto y encargándose de su entrega a los alumnos antes del inicio del curso y, posteriormente, de su recogida comprobando que el material prestado se encuentre en perfecto estado para que pueda ser reutilizado por otros estudiantes.

El propósito principal de este Programa es fortalecer el derecho proclamado en el apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española de 1978, que consagra el derecho de todos a la educación, estableciendo el apartado 4 de este artículo el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica. Así, este programa se concibe como un complemento de las medidas y las ayudas que se articulan desde el Estado y desde la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Memoria Explicativa que acompaña al Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2024, se detallaba ya el propósito del equipo de gobierno municipal con respecto al Plan para el curso 2024 - 2025. Con el fin de garantizar una gestión más eficiente y adecuada de los recursos disponibles, se propone reestructurar el mencionado Plan de la siguiente manera:

3. 1.- *La gestión de los bancos de libros estará a cargo de los centros escolares.*
4. 2.- *Se prevé una nueva subvención nominativa en el Anexo de Subvenciones Nominativas que acompaña al Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024 en favor del IES Santa Cruz, por importe de 2.000,00 euros en concepto de contribución a la financiación del banco de libros.*

5. 3.- *Además, el Ayuntamiento se encargará directamente de la adquisición y entrega de los libros de texto para los estudiantes empadronados en el municipio que cursen estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada. En este nivel los bancos de libros no están tan extendidos en los centros escolares como en los niveles de primaria y secundaria obligatoria, así se busca cubrir la falta de bancos de libros en este nivel como medida que pretende fortalecer el derecho a la educación y la igualdad en el acceso a la misma de los vecinos de nuestro municipio, promoviendo igualmente la libertad de enseñanza del artículo 27.1 de la Constitución y la libertad de elección de centro educativo.*

6. 4.- *Igualmente, el Ayuntamiento se responsabilizará de la compra del material escolar para los estudiantes empadronados.*

7.



Estas medidas tienen como objetivo principal optimizar la gestión de los recursos educativos y garantizar un acceso equitativo a los recursos necesarios para el desarrollo académico de todos los estudiantes. Por tanto, el Ayuntamiento propone esta nueva redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.

Además, se propone incrementar la sanción prevista en caso de no devolución de libros, cuando la misma coincida con el último año que el alumno sea beneficiario del Plan, a fin de alinear dicha sanción con el valor actual de mercado de los libros de texto.

El presente proyecto cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada, por una parte, en la conveniencia de reestructurar el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto con el objeto de garantizar una gestión más eficiente y adecuada de los recursos disponibles.

De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma se limita a la regulación imprescindible para la modificación de las bases reguladoras en el sentido expuesto y realizando solo ajustes puntuales en aquellos aspectos de la regulación que se han detectado necesarios.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia a lo largo de todo el procedimiento de tramitación de la norma.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la presente norma, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL PLAN.

El objeto de este Reglamento es regular los términos del Plan de Gratuidad de Libros de Texto del Ayuntamiento de Castañeda, así como los derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as del mismo. Los libros de texto cubiertos por el plan de gratuidad serán los utilizados en las asignaturas de Bachillerato, quedando excluidos del plan los cuadernos de ejercicios de Inglés y Francés (u otro idioma, si existiera), así como los que sean fungibles.

Serán beneficiarios/as de este Plan todos los alumnos y alumnas empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda y que cursen estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

Artículo 2.- REQUISITOS.

1 - Estar empadronados/as en el municipio todos los miembros de la Unidad Familiar, salvo excepciones informadas por los Servicios Sociales.

2.- Cursar estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

3.- Haber efectuado la solicitud del plan de gratuidad en los plazos establecidos.

4.- No beneficiarse de ningún otro plan de gratuidad o banco de libros público o privado. El



incumplimiento de este requisito conllevará la expulsión del plan de gratuidad según establece este reglamento.

5.- No haber sido sancionado con la expulsión del plan de gratuidad según establece este reglamento por no cumplir las normas contenidas en el mismo. El beneficiario/a tiene la obligación de mantener los requisitos establecidos en este artículo mientras siga activo en el Plan de Gratuidad de Libros de Texto, bajo sanción de expulsión del plan y de la sanción correspondiente según este Reglamento.

Artículo 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Se cursarán a través de las oficinas municipales del Ayuntamiento, en los plazos establecidos en el punto 3.2 del presente artículo. Estas solicitudes se efectuarán en nombre de las alumnas y alumnos menores de edad, por su madre, padre o tutor/a legal, quienes tendrán la condición de “solicitantes”. En caso de ser mayores de edad, serán solicitantes las alumnas y alumnos beneficiarios/as del plan de gratuidad.

3.2.- El plazo general para realizar las solicitudes de inscripción se anunciará mediante bando municipal al que se dará la oportuna publicidad mediante anuncios en los centros escolares, redes sociales y la página Web del Ayuntamiento, cumplimentando la solicitud facilitada en las dependencias municipales.

Excepcionalmente se podrá solicitar el plan fuera de este período por aquellos/as alumnos/as que se empadronen en el municipio una vez finalizado este plazo.

Artículo 4.- FORMA DE INSCRIPCIÓN

La solicitud para acceder al Plan de Gratuidad se realizará a través del formulario facilitado en las dependencias municipales.

Artículo 5.- ENTREGA DE LIBROS AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR.

Las fechas de entrega de los libros a los solicitantes al inicio del curso se darán a conocer a través de bandos municipales, anuncios en los centros escolares, redes sociales y la página Web del Ayuntamiento.

Los libros se entregarán habitualmente en las dependencias municipales o en los lugares que se indiquen por el Ayuntamiento.

El alumno/a deberá, para poder retirar los libros de texto, cumplimentar una ficha en la que constarán además de sus datos personales, los libros entregados y las posibles incidencias, de la que se le dará copia. En este momento, recibirá información por escrito del reglamento del Plan de Gratuidad y de las sanciones a aplicar por incumplimiento del mismo.

El alumno/a tendrá 10 días, desde la recogida de los libros, para reclamar las posibles incidencias no detectadas en el momento de la entrega de los libros, para lo que deberá presentar su copia de la hoja de incidencias.

Artículo 6.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS.

Los libros deberán forrarse reforzando los lomos y esquinas y devolverse forrados y con el nombre de la alumna/o escrito en una pegatina sobre el forro.

En el caso de que se hayan subrayado durante el curso, deberán devolverse completamente borrados. No podrá escribirse el nombre en los mismos, ni hacer otras anotaciones o borrones. No se recogerá



por el Ayuntamiento ningún libro entregado que presente subrayados, o que tenga anotaciones, escritos, garabatos, dibujos, borrones, etc., debiendo en este caso proceder al borrado completo o bien reponerse por el alumno/a el libro nuevo.

Tampoco se recogerá el libro al que le falten hojas, le falte el forro del que habla el primer párrafo o presente un deterioro que no sea el normal producto de su uso diario para su lectura y estudio.

Artículo 7.- FECHA DE DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO.

Una vez finalizado el curso escolar, se fijará por el Ayuntamiento la fecha de recogida, estableciendo además otra fecha para las personas que de forma excepcional no puedan entregar los libros el día establecido y que deberá ser siempre anterior a la fijada en el tercer párrafo del presente artículo.

Las fechas de recogida de los libros se darán a conocer a través de bandos municipales, anuncios en los centros escolares, redes sociales y la página Web del Ayuntamiento.

En cualquier caso, deberán reponerse los libros antes del 10 de julio para poder continuar en el Plan de Gratuidad al siguiente curso. El solicitante que no haya reintegrado totalmente y a satisfacción los libros en esa fecha, no será admitido en la gratuidad para el siguiente curso escolar, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siguiente.

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO.

Cuando la devolución de los libros no se haga en las fechas establecidas con carácter general o extraordinaria señaladas, según lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, los solicitantes y/o beneficiarios del plan, serán requeridos por el ayuntamiento mediante carta certificada con acuse de recibo, en la cual se le fijará una nueva y última fecha para la entrega de los libros, así como el lugar de la misma. En la mencionada carta con acuse de recibo, se impondrá además la sanción correspondiente por la no devolución en plazo ordinario ni extraordinario de acuerdo a la regulación que se efectúa en el artículo 11.

Artículo 9.- DEVOLUCIÓN INCOMPLETA.

Se considera a los efectos de este reglamento una devolución incompleta cuando no se reintegren todos los libros entregados por el Ayuntamiento al beneficiario en ese curso escolar en virtud del presente Plan de Gratuidad, o cuando se entreguen libros deteriorados según lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento.

Para proceder en estos casos de libros que falten de entregar en plazo ordinario y extraordinario o que no se recojan en estos mismos plazos por presentar un deterioro inadmisibles según el artículo 6, se procederá según lo establecido en el artículo 8.

Artículo 10.- FALTA DE DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS LIBROS O ENTREGA DE LIBROS DETERIORADOS.

Cumplido el plazo de 10 de julio sin que se haya producido la devolución del lote completo de libros, y tras el emplazamiento para las entregas establecidas en los artículos 7,8 y 9, en su caso, del presente reglamento, el alumno/a quedará automática y definitivamente excluido del Plan de Gratuidad.

Artículo 11.- SANCIONES.

En los casos de no devolución de libros o de no recoger el ayuntamiento los deteriorados, si no son repuestos debidamente en los plazos establecidos en este reglamento, se impondrán las siguientes



sanciones: - *Por cada libro, 20 euros. - Además, agotadas todas las fechas de entrega según los artículos 9 y 10, los alumnos/as serán expulsados del Plan de Gratuidad y no tendrán derecho a las Ayudas al Estudio y Becas convocadas por el Ayuntamiento. En el caso de que la no devolución coincida con el último año que el alumno/a sea beneficiario del Plan por voluntad propia, una vez comprobadas tales circunstancias, se aplicarán las siguientes sanciones:*

- Por cada libro: 40 euros. - Por el lote completo: 200 euros.

Se sancionará con la expulsión del Plan de Gratuidad el incumplimiento del requisito relativo a no ser beneficiario/a de ningún otro plan de gratuidad o banco de libros público o privado.

Artículo 12.- FALTA DE EMPADRONAMIENTO SOBREVENIDA.

Si durante el desarrollo del Plan de Gratuidad se comprueba que algún miembro de la unidad familiar solicitante ha dejado de cumplir el requisito de empadronamiento y no le ha sido notificada al Ayuntamiento tal circunstancia de forma inmediata desde que se causó baja en el Padrón Municipal de Castañeda, quedará automáticamente fuera del plan el/la alumno/a beneficiario/a, comunicándole la exclusión del plan de gratuidad personalmente e imponiéndosele una sanción de 200 euros.

La imposición de estas sanciones, no exime de la obligación al alumno/a de reintegrar al Ayuntamiento todos los libros facilitados en virtud del Plan de Gratuidad de Libros de Texto previsto en este Reglamento. En la comunicación que se le practique trasladándole la sanción económica prevista y la exclusión del plan, se le dará el plazo de 5 días hábiles para reintegrar la totalidad de los libros. Si no lo efectuare, total o parcialmente, se le aplicará una sanción adicional de 100 euros. Las sanciones establecidas en este Reglamento no serán bonificadas, ni serán objeto de exenciones por falta de recursos económicos. >>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. Dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, se prescinde del trámite de consulta pública previa regulado en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente>>>.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto favorable de todos los presentes, que son diez (10) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

3. EXPEDIENTE 284/2024. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES 1.1, 3.1, 5.1, 5.3 Y 7.2 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

Por parte de la Secretaria se da lectura del informe - propuesta de Resolución, del tenor literal siguiente:

<<INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 17.2 LGS, por acuerdo del Pleno de la Corporación, fueron aprobadas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para el curso académico 2024-2025.

Con el objetivo de alinear estas ayudas con la nueva configuración del Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto, se plantea ampliar la cobertura de la línea I de ayudas (destinadas a la adquisición de libros de texto y de material escolar) a fin de que no se limite ya a los cursos de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria, además de a los ciclos formativos de FP Grado Básico, sino que se extienda a todos los cursos de Educación Infantil, Educación Primaria Obligatoria y Educación Secundaria Obligatoria, además de a los mencionados ciclos formativos de FP Grado Básico. Esta propuesta busca cubrir las posibles aportaciones que los centros educativos puedan requerir a los alumnos para acceder a los bancos de libros de los respectivos centros, actuando como complemento de las medidas articuladas por el Estado y la Comunidad Autónoma en materia de educación. Su finalidad es reforzar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27.1 de la CE/1978 así como garantizar el carácter gratuito de la educación básica. Asimismo, busca proporcionar apoyo económico a las familias con menores recursos del municipio para garantizar la educación de sus hijos en condiciones de igualdad.

En línea con el derecho a la libertad de enseñanza del artículo 27.1 de la CE/1978, se propone, además, que, en lugar de limitar el acceso a las ayudas a los alumnos matriculados en el C.E.I.P “El Haya” o en el I.E.S “Santa Cruz”, puedan ser beneficiarios de las mismas todos los estudiantes empadronados en el municipio, que estén matriculados en dichos cursos en cualquier centro, público o privado, que imparta educación reglada.

Para cubrir la ampliación de la base de beneficiarios, se propone incrementar el número de becas dentro de esta línea I. Igualmente se propone rebajar la cuantía monetaria de cada beca a una cantidad que sea más acorde a esta aportación que los centros requieren, con carácter general, a los alumnos para acceder a los bancos de libros y recursos. Esta medida busca lograr una gestión más eficiente y adecuada de los recursos disponibles al tiempo que fortalece el derecho de todos a la educación.

Por consiguiente, se propone la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al



estudio para el curso académico 2024-2025, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, con una nueva redacción de las bases 1.1, 3.1, 5.1, 5.3 y 7.2, para adaptarla a estas nuevas especificaciones,

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la modificación de las bases 1.1, 3.1, 5.1, 5.3 y 7.2 de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas al estudio para el curso académico 2024-2025, que fueron aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024, en los siguientes términos:

* El artículo 1.1 queda redactado como sigue:

“1.1. La presente convocatoria de becas tiene por objeto aliviar la carga económica que supone a las familias del municipio de Castañeda el inicio del curso académico, mediante la concesión de las siguientes líneas de ayudas:

- ***Grupo I:*** Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico.
- ***Grupo II:*** Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.
- ***Grupo III:*** Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.
- ***Grupo IV:*** Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial, o en cualquier centro en que reciban educación especial, siempre que sea reglado y acorde a sus circunstancias”.

* El artículo 3.1 queda redactado como sigue:

“3.1. Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios/as, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los/as estudiantes o, en su caso, por los/as propios/as estudiantes mayores de edad o emancipados/as cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

A) Si se opta a la línea de ayudas del Grupo I, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2024-2025 en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, o en un ciclo formativo de FP grado básico.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo II, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2024-2025 en un ciclo formativo de grado medio, en un centro de enseñanza pública,



concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo III, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2024-2025 en un ciclo formativo de grado superior, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo IV, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2024-2025 en un centro de Educación Especial, o cualquier centro en el que reciba educación especial, siempre que sea reglado y acorde a sus circunstancias. La Educación Especial es la destinada a los/as alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales por padecer problemas físicos, psíquicos o sensoriales. No se considera formación especial y por tanto, no tendrá derecho a beca, la impartida en Centros no Oficiales, o las clases particulares.

B) *Que la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.*

C) *Que la renta de la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante en el año 2023 no haya superado los siguientes umbrales:*

*Familias de 1 miembro computable: 40.530,00 €.
Familias de 2 miembros computables: 43.907,00 €.
Familias de 3 miembros computables: 47.285,00 €.
Familias de 4 miembros computables: 50.663,00 €.
Familias de 5 miembros computables: 54.040,00 €.
Familias de 6 miembros computables: 57.418,00 €.*

A partir del séptimo miembro, se añadirán 3.377,00 € más por cada nuevo miembro computable.

Se considera renta de la unidad familiar la renta anual familiar disponible, que se obtendrá por agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del curso académico 2024-2025, se computará la renta del ejercicio 2023.

Para la determinación de la renta anual de cada uno de los miembros computables, se estará a la cuantía que resulte de la suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460); al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).

Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2023, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2023 expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos anteriores, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos del padre, la madre o tutor/a.

Se consideran miembros computables el padre y la madre; en su caso, el/la tutor/a o persona



encargada de la guarda y protección del menor; el/la solicitante; los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los/as ascendientes de los/as progenitores/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los/as progenitores/as, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca, sin perjuicio de que a los efectos del cómputo de la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de estudiantes - solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o , en su caso, la persona que se halle unida por análoga relación, así como hijos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos en los que el estudiante - solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación”.

* El artículo 5.1 queda redactado como sigue:

*“5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (7.575,00) EUROS**, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2024.*

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder”.

* El artículo 5.3 queda redactado como sigue:

“5.3. El número máximo de becas a conceder para cada línea de ayudas y la cuantía económica de las mismas será la que se establece en la siguiente tabla:

LÍNEA DE AYUDAS	NÚMERO DE BECAS	CUANTÍA DE CADA BECA (€)
Grupo I. Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria	45	35



Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico.		
Grupo II. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.	8	250
Grupo III. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.	8	400
Grupo IV. Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial o en cualquier centro en el que reciban educación especial, siempre que sea regulado y acorde a sus circunstancias.	4	200
	TOTAL BECAS: 65	TOTAL CUANTÍA: 7.575,00

* El artículo 7.2 queda redactado como sigue:

“7.2. Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento. Los/as solicitantes podrán optar por el registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante registro



presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

8. Fotocopia del DNI o NIF del/la solicitante: padre, madre o tutor/a legal o del/la estudiante, si es mayor de edad.
9. Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda.
10. Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor, y Título de Familia Numerosa, en su caso.
11. Justificantes de ingresos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la declaración trimestral, cuarto trimestre 2023 (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2023.
 - TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2023 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificado negativo de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
 - DESEMPLEADOS/AS: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2023 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, la cuantía de ésta.
 - PENSIONISTAS (Jubilación, Viudedad, Invalidez, Incapacidad Temporal, etc.): Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2023 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
 - ESTUDIANTES A TIEMPO COMPLETO MAYORES DE 16 AÑOS QUE NO PERCIBAN INGRESOS: Copia de la matrícula, expediente académico, boletín de notas o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.
12. Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS:

Grupo I. (Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico):

Justificante expedido por el centro educativo de estar matriculado en alguno de los cursos previstos para el curso académico 2024-2025 y facturas de la compra de libros y del material escolar.



Grupo II. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio):

Copia de la matrícula del curso 2024-2025 y libro de calificaciones del curso 2023-2024.

Grupo III. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior):

Copia de la matrícula del curso 2024-2025 y libro de calificaciones del curso 2023-2024.

Grupo IV. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial, o en cualquier centro en el que reciban educación especial, siempre que sea regulado y acorde a sus circunstancias):

Justificante expedido por el centro educativo de estar recibiendo clases de educación especial y facturas”.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación. En caso de que se presentaren reclamaciones por los interesados, corresponderá al Pleno su resolución definitiva en el plazo de un mes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente>>>.

El Sr. Concejal, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Jesús Sánchez Duque, pregunta si unificar los bancos de libros es beneficioso tanto para el Ayuntamiento como para el Colegio. Responde el Sr. Alcalde que sí, que esa es la decisión que se ha tomado. El Sr. Sánchez Duque dice que lo dice porque durante años lo ha estado diciendo y siempre, el Partido Popular, votaba en contra. Concluye el Sr. Sánchez Duque que su voto es a favor. Comenta el Sr. Alcalde que el punto que se está debatiendo ahora es el de las becas, no el del banco de libros, que era el punto anterior. El Sr. Alcalde informa que se ha tomado, conjuntamente con el Colegio, la decisión de unificar el banco de libros. Explica el Sr. Alcalde que se creó el banco de libros municipal y la anterior Junta directiva del Colegio no quiso participar en su creación y cuando después se crea el Banco de Libros del Colegio por iniciativa de la Consejería con una serie de subvenciones, les solicitaron el Banco de Libros de manera muy prepotente, pero ahora el nuevo Equipo Directivo tiene otra forma de hacer y se ha tomado esta decisión conjunta.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto favorable de todos los presentes, que son diez (10) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

4. EXPEDIENTE 280/2024. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS



EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO A BAJAS O ANULACIONES DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS NO COMPROMETIDAS QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN PERTURBACIÓN DEL RESPECTIVO SERVICIO, Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS QUE ACOMPAÑA AL PRESUPUESTO GENERAL 2024.

Por la Secretaria se da lectura del informe - propuesta de Resolución, del tenor literal siguiente:

<<INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a bajas o anulaciones de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos no comprometidas que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Crédito extraordinario o suplemento de crédito	Aplic. presupuestaria	Descripción	Importe (€)
Suplemento de crédito	334.48.01	A familias e instituciones sin fines de lucro. Transferencias promoción actividades culturales.	5.000,00
Crédito extraordinario	232.22199.01	Otros suministros. Actuaciones de sensibilización contra la violencia de género	3.630,00
Crédito extraordinario	231.48.02	A familias e instituciones sin fines de lucro. Ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as año 2023	1.000,00
		TOTAL	9.630,00

FINANCIADO CON:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de conformidad con el siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Aplic. presupuestaria	Descripción	Bajas o anulaciones (€)
337.22699	Otros gastos diversos. Ludotecas, divertitardes.	3.210,00
338.22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares, festejos y otras actividades recreativas y culturales.	3.210,00
920.22706	Proyectos, estudios y trabajos técnicos	3.210,00
	TOTAL	9.630,00



Igualmente se incluye la modificación del anexo de subvenciones nominativas que acompaña al Presupuesto General para el ejercicio 2024 a fin de incluir una nueva subvención nominativa en favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUSIC PROMOTER, con CIF: G56693476, para contribuir a la realización de una nueva edición del 7ECHNOSEVEN MUSIC FESTIVAL, que se celebrará en Castañeda el día 3 de agosto de 2024, con el siguiente detalle:

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Aplic. Presupuestaria		Concepto	Perceptor	Importe (€)
Prog	Económica			
334	48	REALIZACIÓN DEL 7ECHNOSEVEN MUSIC FESTIVAL 2024	ASOCIACIÓN CULTURAL COMUSIC PROMOTER	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN				5.000,00

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación presupuestaria está justificada en:

El suplemento de crédito por importe de 5.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 334.48.01 “A familias e instituciones sin fines de lucro. Transferencias promoción actividades culturales” tiene por objeto consignar el crédito adecuado y suficiente en esta aplicación presupuestaria para la concesión de una nueva subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUSIC PROMOTER, para la realización en nuestro municipio de una nueva edición del 7ECHNOSEVEN MUSIC FESTIVAL.

El crédito extraordinario por importe de 3.630,00 euros en la aplicación presupuestaria 232.22199.01 “Otros suministros. Actuaciones de sensibilización contra la violencia de género” tiene por objeto consignar en esta partida presupuestaria el crédito necesario para la realización de actuaciones, en este año 2024, de sensibilización y lucha contra la violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El crédito extraordinario por importe de 1.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 231.48.02 “A familias e instituciones sin fines de lucro. Ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as año 2023” tiene por objeto habilitar una partida con el crédito suficiente para imputar el gasto de una ayuda por nacimiento pendiente del año 2023, que fue solicitada por la interesada a finales de diciembre de 2023 y que, por este motivo, no se pudo gestionar en su totalidad ese ejercicio. Dado que no existe en el Presupuesto inicial de Gastos para el ejercicio 2024 crédito para este fin, y a fin de que la interesada no pierda su derecho de percibir la ayuda que le corresponde, se propone este crédito extraordinario.

Además, se propone la modificación del anexo de subvenciones nominativas que acompaña al Presupuesto General para el ejercicio 2024 a fin de incluir la nueva subvención nominativa en favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUSIC PROMOTER, con CIF: G56693476, para contribuir a la realización de una nueva edición del 7ECHNOSEVEN MUSIC FESTIVAL, que se celebrará en Castañeda el día 3 de agosto de 2024. Se considera que un festival de estas características tiene el potencial para favorecer la diversidad cultural y la inclusión social al ofrecer un espacio donde las



personas pueden reunirse y compartir experiencias. Desde el Ayuntamiento, también se busca contribuir a la promoción y difusión de la música electrónica como un género musical contemporáneo, con sus propias características distintivas, sus propias influencias y su propia comunidad de seguidores, así como destacar a los artistas locales, nacionales e internacionales que participan en el evento. Además, se reconoce el potencial del festival para impulsar el turismo local y dinamizar la economía al atraer a visitantes de otras áreas.

Una de las materias en las cuales los Municipios tienen en todo caso competencias, según lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

La subvención nominativa propuesta no está prevista en el Presupuesto inicial aprobado para el ejercicio 2024 y así se precisa su inclusión en el Presupuesto 2024 vía modificación presupuestaria, sujeta a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto. Ello viene determinado por lo dispuesto, en cuanto a la forma de concesión de las subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su art. 22.2 a) establece:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Finalmente, las baja de crédito en las aplicaciones presupuestarias 337.22699, 338.22609 y 920.22706 son posibles sin que ello suponga la alteración de los servicios cuya financiación corre a cargo de dichas aplicaciones presupuestarias.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente>>>.

Toma la palabra el Sr. Concejal, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Jesús Sánchez Duque, que manifiesta que está a favor de que se se entreguen 5.000€ de subvención al Festival pero sí que le chirría un poco la conversación que tuvieron el otro día sobre La Magosta, que se empezó a privatizar y por eso se quitaba la subvención. El Sr. Alcalde responde que no dijo eso sino que el Festival fue en decadencia cuando se comenzó a privatizar todo (cuando había que pagar entrada, por aparcar el coche, por acampar, etc.); eso hizo que fuese en decadencia, no que él esté en contra de la privatización, lo que dijo fue que el tipo de usuario de ese festival no estaba dispuesto a pagar, no que esté en contra de la privatización. El Sr. Sánchez Duque concluye que su voto es a favor y que les parece muy bien que el Ayuntamiento colabore en los actos y eventos culturales que se realizan en el municipio.



Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto favorable de todos los presentes, que son diez (10) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

5. EXPEDIENTE 41/2024. PROPUESTA APROVECHAMIENTO MONTE CARCEÑA AÑO 2024.

Por la Secretaria se da lectura de la Propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

<<PROPUESTA DE ALCALDÍA.

A la vista de las comunicaciones habidas entre este Ayuntamiento y la empresa ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A., relativas al aprovechamiento de una parcela de 32,94 hectáreas, correspondientes a la explotación del consorcio forestal denominado “Carceña – El Manzano”, este año 2024, se propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente acuerdo, incluyendo las condiciones que se exponen:

1.- Fijar el precio de la madera de eucalipto a abonar por la empresa a este Ayuntamiento en 33,11 euros (treinta y tres euros con once céntimos) el metro cúbico sólido sin corteza. A este precio se añadirá el IVA del 21%. Ello hace un total de 40,06 euros (cuarenta euros con seis céntimos) el metro cúbico sólido sin corteza, IVA incluido. La equivalencia es de 1,505 estéreos sin corteza por cada metro cúbico sólido sin corteza. La participación del Ayuntamiento es del 56% del valor de la madera obtenida.

De conformidad con la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos, de fecha 2 de octubre de 2017 (ref: AFO852-17), *“tributará por el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 21% la constitución del derecho de vuelo en virtud del consorcio de repoblación forestal suscrito por el Ayuntamiento. Del mismo modo, la operación de posterior reparto del valor de las masas forestales entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil estará sujeta al impuesto al tipo general del 21 % en la medida en que dicha participación sea la contraprestación por la actividad desarrollada por el Ayuntamiento como consecuencia de dicho consorcio”*.

2.- La medición de la madera se realizará de forma previa a la corta, es decir, con la madera en pie. Ence notificará, con tres días de antelación, el inicio de las labores de medición. Podrá designarse un representante del Ayuntamiento para que esté presente en dichas labores. Antes del inicio de la medición se facilitará un croquis con la localización de las parcelas, que quedarán marcadas en su árbol central. Tras la medición, se facilitará el detalle de las medidas para que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones que estime convenientes.

3.- El aprovechamiento tendrá un plazo de ejecución de doce meses contados desde la firma de la liquidación previa. En dicha liquidación se establecerá el siguiente calendario de pagos: el primer pago será de 1/3 del total del aprovechamiento y con carácter previo al inicio de los trabajos de corta. Posteriormente, cada seis meses desde la firma de la liquidación habrá un pago por 1/3 de los ingresos del Ayuntamiento de manera que a los 12 meses estará íntegramente abonado el aprovechamiento.



4.- El consorciante asume la responsabilidad de que el aprovechamiento se realice de modo adecuado y ejecutando las labores de mantenimiento que resulten precisas para el buen aprovechamiento futuro del monte, todo ello de conformidad con el consorcio suscrito.

5.- Se notificará el presente acuerdo al consorciante a fin de por persona autorizada en representación de la empresa, manifieste previamente de manera expresa la adhesión y conformidad con las condiciones recogidas en el presente acuerdo>>>.

El Sr. Concejal, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja, pregunta que a quién va a nombrar el Ayuntamiento de representante. Responde el Sr. Alcalde que al Técnico. Pregunta a continuación el Sr. González Aja si se sabe ya el croquis de las parcelas. Manifiesta el Sr. Alcalde que sí, aproximadamente lo ha podido ver en el plano y son 32,94 hectáreas que es aproximadamente la mitad de la parcela que son 75. Dice el Sr. Alcalde que la empresa le ha enseñado un croquis y que luego se comprobará que ese croquis es así, que no se exceden. Indica que la parcela propuesta es la parte que está para cortar por tamaño de los eucaliptos.

Pregunta el Sr. Concejal, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Jesús Sánchez Duque, que si no se sabe ni la parcela que es, ni el polígono, ni nada. Responde el Sr. Alcalde que es la parcela 1, polígono 2. Dice el Sr. Sánchez Duque que, supuestamente, eso está tirando hacia Vargas y el Monte Carceña-El Manzano está tirando hacia La Cueva. Insiste el Sr. Alcalde en que es el Polígono 2, Parcela 1. Pregunta el Sr. Sánchez Duque por qué no viene en el expediente. Responde el Sr. Alcalde que es el Polígono 2, Parcela 1 y que es una parcela de 75 hectáreas de las cuales se van a cortar 33 prácticamente. Dice el Sr. Sánchez Duque que en la propuesta de acuerdo pone que se va a cortar una parcela de 33 hectáreas, no 33 hectáreas de una parcela de 75. Insiste el Sr. Alcalde en que se van a cortar 32,94 hectáreas de la Parcela 1 del Polígono 2. En relación a la medición, pregunta el Sr. Sánchez Duque que cuánto hace que no se tala esa zona. Responde el Sr. Alcalde que hace doce años. Dice el Sr. Sánchez Duque que mirando los precios de los metros cúbicos y los estéreos, el año pasado se pagaba a 23 euros el estéreo y haciendo la equivalencia este año se pagarían a 22 (1 euro menos que el año pasado). Dice el Sr. Sánchez Duque que esto igual se podría negociar. Responde el Sr. Alcalde que hay que extinguir el convenio y renegociarlo. Pregunta el Sr. Sánchez Duque si esta empresa corresponde al consorcio de Sniace o al de Álvarez. Responde el Sr. Alcalde que al de Sniace. Dice el Sr. Sánchez Duque que cree que dentro del expediente debería venir lo que dice el consorcio de Sniace, que Sniace se hace cargo de todos los desperfectos que se causen en las carreteras. Responde el Sr. Alcalde que esa cuestión sí se indica en el expediente

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por nueve (9) votos a favor (los de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular y los de los dos concejales del Grupo Municipal Regionalista) y una (1) abstención (la del concejal del Grupo Municipal Socialista).

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo la hora más arriba indicada, por el Sr. Alcalde - Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

